

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1962.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 20 de febrero de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Cooperativa Olivarera «La Purísima», de Priego (Córdoba).

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 13 de diciembre de 1961, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.580, interpuesto por «Cooperativa Olivarera La Purísima» de Priego (Córdoba), contra Orden de este Departamento de 31 de mayo de 1960, sobre canon por daños a la riqueza piscícola, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de la «Cooperativa Olivarera La Purísima» de Priego (Córdoba), contra la Orden del Ministerio de Agricultura de treinta de mayo de mil novecientos sesenta, que a su vez desestimó recurso de alzada contra Resolución de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, que impuso a la expresada Cooperativa la obligación de llevar a cabo obras de depuración de los vertimientos residuales de su almazara número mil doscientos cuarenta y tres, o en defecto de ellas el pago de un canon anual de cinco mil cuatrocientas veintitrés pesetas con veintidós céntimos, cuya Orden ministerial ajustada a derecho confirmamos, y absolvemos a la Administración de la demanda, sin hacer condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1962.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Construcción de 22 viviendas de colonos y dependencias agrícolas, edificios oficiales, vivienda y local comercial, cerramientos y urbanización en la finca «Masía del Carril», del término municipal de Liria (Valencia).

Como resultado de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número siete, de 3 de enero de 1962, para la contratación de las obras de «Construcción de 22 viviendas de colonos y dependencias agrícolas, edificios oficiales, vivienda y local comercial, cerramientos y urbanización en la finca «Masía del Carril», del término municipal de Liria (Valencia), cuyo presupuesto de contrata asciende a seis millones novecientos veinticuatro mil trescientas cincuenta y siete pesetas con veintidós céntimos (6.924.357,21 pesetas) en el día de hoy, esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a la Empresa «Federico Vallet, S. A.», en la cantidad de seis millones noventa y dos mil setecientos cuarenta y una pesetas con noventa céntimos (6.092.741,90 pesetas), con una baja que supone el 12,01 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid 13 de febrero de 1962.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Redes secundarias de acequias, desagües y caminos del Sector I de la zona regable del canal de Hellín (Albacete).

Como resultado del concurso público anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número 281, de 24 de noviembre de 1961, para las obras de «Redes secundarias de acequias, desagües y

caminos del sector I de la zona regable del canal de Hellín (Albacete)», cuyo presupuesto de contrata asciende a cuarenta y seis millones cuatrocientas dos mil seiscientos veintiuna pesetas con cincuenta céntimos (46.402.621,50), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a la Empresa «Industrias del Hormigón, S. A.» (I. N. H. O. R.) en la cantidad de treinta y cinco millones seiscientos treinta y dos mil dos pesetas con noventa y dos céntimos (35.632.002,92), con una baja que supone el 23,2112286 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de febrero de 1962.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 9 de febrero de 1962 por la que se confirma la existencia en torno al aeropuerto de Alicante-Rabasa de las servidumbres aéreas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Aeropuertos, de 2 de noviembre de 1940, reformada por la de 17 de julio de 1945, y con los Decretos de 2 de abril de 1954 y 21 de diciembre de 1956, previo acuerdo del Consejo de Ministros, se dispone:

Artículo 1.º En virtud de lo dispuesto en los artículos 7 y 11 del Decreto de 2 de abril de 1954, se confirma la existencia en torno al aeropuerto de Alicante-Rabasa de las servidumbres aeronáuticas previstas y definidas en dicho Decreto.

Art. 2.º Para conocimiento de los Organismos interesados, mencionados en el referido Decreto, la Dirección General de Aeropuertos remitirá al Gobierno Civil, para su curso a los Ayuntamientos afectados, un plano en escala 1:10.000 descriptivo de las aludidas servidumbres aeronáuticas.

Art. 3.º Se confirma, asimismo, la existencia en torno al aeropuerto de Alicante-Rabasa de las servidumbres correspondientes a las instalaciones radioeléctricas anejas a dicho aeropuerto tal como se previenen y describen en el Decreto de 21 de diciembre de 1956, en relación con la Ley de Aeropuertos, de 2 de noviembre de 1940, y con la Ley de 17 de julio de 1945.

Art. 4.º Por la Dirección General de Protección de Vuelo se remitirán al Gobierno Civil de la provincia, para su curso a los Ayuntamientos afectados, los planos descriptivos de estas servidumbres radioeléctricas.

Madrid, 9 de febrero de 1962.

DÍAZ DE LECEA

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 14 de febrero de 1962 por la que se declara caducada la autorización concedida a don José Ignacio Ruiz Obeso para la recogida de algas y argazos de la especie «gelidium».

Ilmos. Sres.: Transcurrido más de un año, a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de la autorización concedida a don José Ignacio Ruiz Obeso para la recogida anual de 10 toneladas de algas y argazos, de la especie «gelidium», en el litoral de los distritos marítimos de Cádiz, San Fernando, Puerto de Santa María, Barbate de Franco y Rota, sin que por el citado industrial se haya iniciado la recogida.

Resultando del expediente instruido al efecto que el concesionario, en sus descargos, reconoce el incumplimiento de una de las normas de la propia Orden de concesión, cual es la de no iniciar la recogida en el transcurso del año, alegando que la causa la motivó la falta de materia prima en las experiencias realizadas; rogando por ello se le conceda un nuevo plazo para efectuar dicha recogida.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, y a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien disponer se declare caducada